

со́вова, 22 МАУ 2012

VISTO:
La Ordenanza Nº 10.560 modificada por Ordenanza Nº 11.877 y la necesidad de implementar por vía reglamentaria diversos aspectos contemplados en la misma
Y CONSIDERANDO:
Que es política de esta Administración hacer efectivos los principios de publicidad de los actos de gobierno y acceso a la información pública previstos en los artículos 19°, 9º inciso 7º y 20º de la Carta Orgánica Municipal.
Que resulta necesario implementar la existencia de una Oficina de Acceso a la Información Pública encargada de facilitar la solicitud de información pública por parte de los ciudadanos.
Que, asimismo, es imperativo dar efectivo cumplimiento a las previsiones que indican la gratitud total del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, con la excepción prevista en la Ordenanza Nº 10.560.
Que entre otras cuestiones pendientes de reglamentación, se encuentra la implementación del Formulario Tipo de Acceso a la Información Pública.
ATENTO A ELLO, y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CÓRDOBA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la reglamentación de la Ordenanza Nº 10.560, modificada por Ordenanza Nº 11.877, que como ANEXO I, forma parte integrante del presente Decreto.



ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, publíquese, tomen conocimiento las Secretarías y Organismos de Directa Dependencia del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, y ARCHÍVESE.----

DECRETO

Nº 1245

PAMON JAVIER MESTRE INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAL DE CORDOBA

Dr. FACUNDO CARLOS CORTÉS Secretarie de Gobierno, Participación Ciudadana y Desarrollo Social MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

> Lic. SERGIO DANIEL TORRES SECRETARIO GENERAL MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

1245



ANEXO I

REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 10.560

ARTÍCULO 1º [Ámbito de aplicación] LA presente reglamentación es de aplicación
a la administración pública municipal centralizada y descentralizada
[Persona Jurídica Solicitante] Cuando la solicitud de información pública sea
formulada por una persona jurídica, el Formulario Tipo de Acceso a la Información
Pública es suscripto por un representante de la misma que debe indicar lugar de
inscripción, carácter de la representación que invoca y asimismo, acompañar una copia
del instrumento de constitución y acreditación de la representación
[Procedimientos especiales] Los pedidos de informes y acceso a actuaciones que tengan
previsto un procedimiento específico, se rigen por las disposiciones especiales
pertinentes
ARTÍCULO 2º SIN reglamentar
ARTÍCULO 3º [Producción de información] EN los casos en que la solicitud se
refiera a información que el Municipio no cuente al momento de efectuarse el pedido, y
que no está obligado a crear o producir conforme lo establecido en el artículo 3º de la
Ordenanza Nº 10.560, la solicitud podrá ser girada a la Dirección de Estadísticas y
Censos dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, o el organismo que la
reemplace en el futuro, a los fines que considere la posibilidad de instar y coordinar su
producción
[Información ya publicada] Cuando la información requerida conste en medios
impresos tales como: libros, compendios, folletos, o en archivos y/o registros públicos
de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet
o en cualquier otro medio, el sujeto requerido le comunicará directamente al solicitante



la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entiende que se ha cumplido con la obligación de informar.
ARTÍCULO 4º [Gratuidad] LA solicitud de información pública realizada mediante el formulario previsto en el artículo 7º del presente, no es objeto de tasas de actuación administrativa, sin perjuicio del costo de las copias o reproducción de la información que estará a cargo del solicitante y se hará conocer al mismo
ARTÍCULO 6° [Oficina de Acceso a la Información Pública] CRÉASE en el ámbito de la Subsecretaría Legal y Técnica del Departamento Ejecutivo, la Oficina de Acceso a la Información Pública, que está a cargo de un funcionario con el rango y remuneración de Subdirector del Departamento Ejecutivo
a) Implementar la difusión en la ciudadanía sobre el ejercicio del derecho a solicitar y recibir información pública. b) Orientar al ciudadano en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y elaborar un instructivo para completar el Formulario Tipo de Acceso a la Información Pública.
c) Ejecutar las acciones necesarias para que a través de las Mesas de Entradas, oficinas de atención al público de las dependencias municipales y el sitio web del Municipio, se ponga a disposición de los interesados el Formulario Tipo de Acceso a la Información Pública.
d) Receptar las solicitudes de información y girarlas a las Secretarías u Organismos de Directa Dependencia del Departamento Ejecutivo competentes, a través de las Unidade de Enlace de los mismos.



e) Llevar un registro de solicitudes de información pública, tipos de respuestas,
solicitudes de precisión y resoluciones de prórroga y denegatorias de las solicitudes de
información pública, que deben ser puestas en conocimiento de la Oficina por los
organismos requeridos
f) Asesorar a los organismos requeridos en el diligenciamiento de las solicitudes de información pública.
g) Relevar la información estadística relativa a las solicitudes de información pública y el cumplimiento de las mismas.
h) Realizar recomendaciones y toda otra acción dirigida a la mejor garantía del derecho de acceso a la información pública.
ARTÍCULO 7º [Formulario tipo] LAS solicitudes de información pública deben presentarse mediante el Formulario Tipo de Acceso a la Información Pública que se agrega como Anexo II del presente Decreto.
ARTÍCULO 8° [Entrega de la información] LA entrega de la información requerida es responsabilidad de la Secretaría u Organismo de Directa Dependencia del Departamento Ejecutivo al que haya sido girada la solicitud. Se realiza mediante el medio que haya indicado el solicitante en el Formulario Tipo de Acceso a la Información Pública que podrá consistir en:
a) Consulta en el lugar en que se encuentra
b) Reproducción de la información mediante entrega de copia impresa o soporte digital.
c) Envío de correo electrónico.
[Unidades de Enlace] En cada una de las Secretarías y Organismos de Directa Dependencia del Departamento Ejecutivo, funciona una Unidad de Enlace a cargo de un funcionario o agente designado por el Secretario o titular de Organismo de Directa Dependencia



Sus funciones son:
a) Recibir la solicitud de acceso a la información pública que le remita la Oficina de Acceso a la Información Pública y darle trámite en su Dependencia.
b) Procurar e impulsar dentro de su Dependencia de actuación la adecuada organización, sistematización, descripción, clasificación y disponibilidad de la información.
c) Diligenciar las respuestas, solicitudes de precisión, resoluciones de prórroga y resoluciones denegatorias de las solicitudes de información pública, que deben ser entregadas a los solicitantes en las formas previstas en el primer párrafo del presente artículo. Poner en conocimiento de las mismas a la Oficina de Acceso a la Información Pública.
d) Mantener la comunicación con la Oficina de Acceso a la Información Pública a los fines de la implementación del presente en su respectiva Dependencia.
[Tipos de Respuestas] Se considera respuesta a la solicitud de información pública a:
a) La entrega o puesta a disposición de la información pública solicitada
b) La resolución denegatoria, fundada en las causales del artículo 5º de la Ordenanza Nº 10.560.
c) La comunicación que lo solicitado no encuadra en el concepto de información pública conforme el artículo 3º de la Ordenanza Nº 10.560.
d) La comunicación que no se cuenta con la información solicitada
e) La comunicación que la solicitud se encuentra excluida del ámbito de aplicación de presente.
f) La comunicación que la información solicitada se encuentra ya publicada
ARTÍCULO 9° SIN reglamentar



ARTÍCULO 10°.- SIN reglamentar. ----

DE FACENDO CARIOS CORTÉS Participación

IR. FACENDE LANCO Participación peropartir de Gubierne, Participación peropartir de Gubierne, Participación peropartir de Gubierne, Participación per CURDOBA DE CURDOBA

Lic. SERGIO DANIEL TORRES SECRETARIO GENERAL MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

1245